

KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL LEVANTAMIENTO OBLIGATORIO DEL SECRETO BANCARIO COMO REQUISITO A CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS CON LAS QUE POSTULAN

El grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la Congresista de la República **KAROL IVETT PAREDES FONSECA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de los artículos 22°, inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FORMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE EL LEVANTAMIENTO OBLIGATORIO DEL SECRETO BANCARIO COMO REQUISITO A CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y A LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS CON LAS QUE POSTULAN

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer el requisito de levantamiento obligatorio del secreto bancario para los candidatos que participen en elecciones para cargos de elección popular y a las organizaciones políticas con las que postulan.

Artículo 2. Del requisito de levantamiento obligatorio del secreto bancario de candidatos y organizaciones políticas

Los candidatos que participen en elecciones para cargos de elección popular, así como las organizaciones políticas con las que postulan, sean partidos políticos o movimientos regionales y otras modalidades que permita la Ley, deberán presentar como requisito obligatorio al momento de inscribir su participación, una Declaración Jurada aceptando el levantamiento de su secreto bancario por parte de la autoridad electoral, como muestra de transparencia y ética política en cada proceso de elecciones.

Artículo 3. Facultad de la autoridad electoral

La autoridad electoral queda facultada para solicitar el levantamiento del secreto bancario de los candidatos y organizaciones políticas que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 143° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

modificadorias, cuando presuma que es necesario para la calificación e inscripción del candidato y la organización política, o su no participación en caso de tacha o exclusión, entendiéndose como casos de presunción el eventual financiamiento ilegal o enriquecimiento ilícito del candidato y la organización política, que revistan el interés público.

Artículo 4. Normas reglamentarias o complementarias

El Jurado Nacional de Elecciones conforme a sus atribuciones establece las normas reglamentarias y/o complementarias que se requieran para el debido cumplimiento de lo establecido en los artículos 2° y 3° precedentes.

La Superintendencia de Banca y Seguros y AFP conforme a sus atribuciones dicta las directivas y normas necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ley, en lo que concierne a la atención y ejecución del levantamiento del secreto bancario.

Artículo 5. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación, quedando sin efecto las normas legales y reglamentarias que se opongan o limiten su aplicación.

Lima, 20 de diciembre de 2021

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2021 12:27:12-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/12/2021 09:48:39-0500

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2021 11:11:54-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2021 14:39:47-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2021 15:30:35-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/12/2021 15:04:23-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/12/2021 13:23:07-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/12/2021 13:23:31-0500

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Uno de los graves y agudos problemas que tiene el Perú, es la corrupción que es un fenómeno insidioso, variado y global que comprende muchas esferas públicas y privadas que en los últimos años ha generado millones de soles de pérdida para el Estado, y como consecuencia de ello, viene perjudicando a la población durante décadas. Recursos que debieran ser destinados para generar desarrollo y crecimiento y, de esta manera puedan ir cerrando profundas brechas sociales que tiene el Estado con la población.

Alfonso W. Quiroz¹, en su libro Historia de la corrupción en el Perú, señalaba que no se trata únicamente como un saqueo tosco del patrimonio del Estado. La corruptela comprende el ofrecimiento y la recepción de sobornos; la malversación y mala asignación de fondos y gastos públicos; los escándalos financieros y políticos; el fraude electoral, el tráfico de influencias y otras trasgresiones administrativas como el financiamiento ilegal de partidos políticos en busca de favores indebidos.

En esa línea de ideas asistimos a una serie de hechos irregulares en el manejo de los recursos del Estado, encontrándose involucrados los principales líderes de agrupaciones políticas que inclusive ha meritado prisión preventiva, así como también se encuentran enfrentado procesos penales, autoridades que resultaron elegidas en un proceso electoral, así como también funcionarios en los tres niveles de gobierno con imputaciones graves por la comisión de delitos, al haber recibido aportes para la campaña política que habrían provenido de actividades ilícitas, como lavado de activos, crimen organizado, Peculado, Colusión, Peculado de Uso, negociación incompatible o Aprovechamiento Indebido para el cargo entre otros, que según datos de la Contraloría General de la República al año 2019, habían 8,801 funcionarios públicos comprometidos con serios indicios de presunta responsabilidad penal, civil y administrativa, conforme se puede apreciar en cuadro siguiente:

¹<https://documentos.memoriayciudadania.org/api/files/1499767039892xjbm50f79167uobb227ggy14i.pdf>



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

CUADRO N° 1

DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS CON INDICIOS DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD POR REGIÓN 2019

Base de datos	Administrativa (*)	Civil	Penal	Total
Amazonas	115	32	21	109
Ancash	213	76	105	202
Apurímac	73	27	37	78
Arequipa	239	51	99	245
Ayacucho	214	72	130	236
Cajamarca	203	57	95	222
Cusco	166	68	83	185
Huancavelica	68	22	59	85
Huánuco	98	42	57	112
Ica	133	43	79	138
Junín	291	122	166	321
La Libertad	266	77	88	283
Lambayeque	322	82	154	311
Lima	3496	940	969	3560
Loreto	252	71	131	290
Madre De Dios	44	4	14	42
Moquegua	121	53	47	114
Callao	241	49	107	265
Pasco	128	64	52	118
Piura	406	62	204	422
Puno	170	19	126	182
San Martín	88	23	38	97
Tacna	173	72	52	176
Tumbes	157	16	72	145
Ucayali	192	14	105	196
Total	7069	2157	3079	9001

Fuente: Contraloría General de la República

Hay muchos casos emblemáticos, en el que la Contraloría General de la República ha encontrado grave perjuicio económico al Estado, para ilustrarnos es el caso del hospital Lorena nivel III -1 en la región Cusco, donde el Perú perdió cerca de 4 millones de soles, entre otros casos como la construcción de la carretera Transoceánica, Obras en la Recuperación del Fenómeno del Niño, etc; el monto aproximado del perjuicio económico en el año 2019 según la Contraloría General de la República asciende a la 920,898,986 millones de soles

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



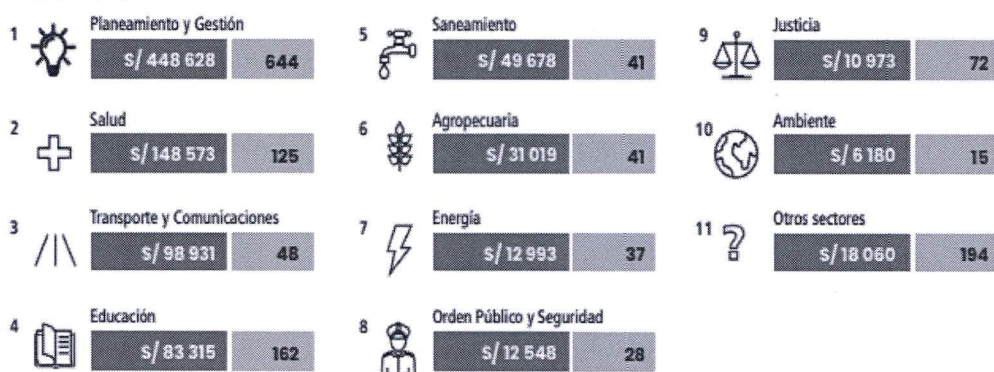
KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia”

Perjuicio económico e informes de control posterior



Por sector intervenido



(*) Auditoría de cumplimiento + control específico

FUENTE: Informe Ejecutivo Semestral de Gestión de la Contraloría General de la República del Perú, Julio - diciembre 2019. Disponible en: http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/cgrnevf/as_contraloria/as_portal/publicaciones/as_inf_gestion

Estando próximo al proceso electoral, donde se llevarán a cabo las Elecciones Regionales y Municipales 2022, en la que además nos encontramos sujetos a normas sanitarias dispuestas por las autoridades para combatir la pandemia contra la COVID 19, debemos tener en cuenta y transparentar la información que permita que las agrupaciones políticas, no solamente demuestren solvencia moral y ética política, sino también, compromiso con el desarrollo y progreso de sus poblaciones, considerando la grave crisis económica por la que atraviesa el país.

Objeto y contenido de la propuesta.

El objeto central de la propuesta presentada, es establecer dentro de la reforma electoral una norma que permita que los candidatos a cargos de elección popular por iniciativa propia mediante una declaración jurada autoricen al Jurado Nacional de Elecciones, el levantamiento del secreto bancario conforme lo establece el artículo 143° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus modificatorias.

Que, evaluados los antecedentes a esta iniciativa legislativa, existe el PL 6541/2020-CR presentado el 27 de octubre de 2020 por el congresista Alcides Rayme Marín del FREPAP, que “Propone establecer como requisito obligatorio para participar en una elección popular, que toda organización, alianza política o candidato a nivel nacional,

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

autorice la evaluación de sus finanzas personales, conyugal o convivencial y partidarias por parte de la Contraloría General de la República para tener legitimidad en un proceso de elección popular", el mismo que fue derivado a la Comisión de Constitución y Reglamento y que actualmente se encuentra en el archivo sin dictamen.

Resulta pertinente señalar que durante el desarrollo de la sesión de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República realizada el día 17 de agosto de 2020, el señor Víctor Ticona, ex presidente del Jurado Nacional de Elecciones, expresó estar de acuerdo con el levantamiento del secreto bancario de las agrupaciones políticas.

II. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa, no genera gasto alguno al Estado, por el contrario, como lo hemos señalado líneas arriba en la justificación de la propuesta, se puede apreciar que muchas organizaciones políticas y autoridades que resultaron elegidos durante las contiendas electorales, se encuentran con serios indicios de presunto mal manejo de los recursos del Estado y, como consecuencia de ello, originando un grave perjuicio económico (920,986,896 Millones de soles al año 2019 de un monto examinado 16 mil millones de soles). Por ello, la presente iniciativa busca permitir que las organizaciones políticas y candidatos por elección popular puedan como único requisito esencial de transparencia y ética política, autorizar mediante declaración jurada el levantamiento del secreto bancario al momento de inscribir su participación en cada proceso de elecciones, presentando una declaración jurada que autoriza dicho procedimiento.

Si bien es cierto la presente iniciativa no resuelve el problema, pero como una medida disuasiva resulta ser muy importante, considerando que la población se encuentra descontenta por el proceder poco transparente y deshonesto de muchas autoridades que han traicionado su confianza, de este modo la sociedad reclama a las agrupaciones políticas lleven en sus mejores cuadros a ciudadanos honestos que no respondan a compromisos e intereses particulares, evitando autoridades corruptas y no tengamos que ver una realidad tal como se puede apreciar en el mapa preparado por la Contraloría de la República, el perjuicio económico por regiones.

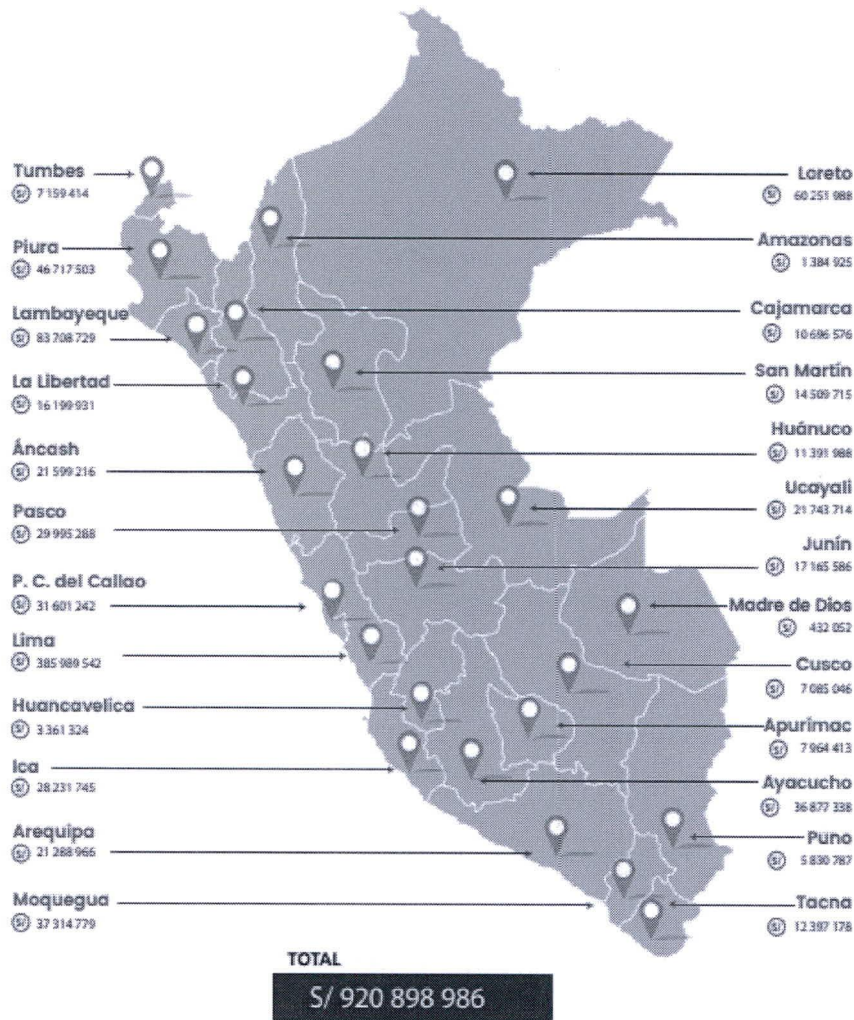
kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206



KAROL PAREDES FONSECA
 Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

GRÁFICO N° 3: PERJUICIO ECONÓMICO POR REGIÓN



FUENTE: ELABORACION PROPIA. Información obtenida de la Base de Datos del Sistema de Control Gubernamental de la CGR-Perú

III. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no transgrede ninguna disposición constitucional, ni norma legal alguna, lo que hace es transparentar, a las organizaciones políticas para que dentro de la reforma electoral se pueda perfeccionar el marco normativo del levantamiento del secreto bancario, y de esta forma las organizaciones políticas y a los candidatos a autorizar su levantamiento al secreto bancario frente a los casos de presunción de financiamiento ilegal o enriquecimiento ilícito, o cuando concurren hechos relacionados con ambos que comprometan el interés público.

kparedes@congreso.gob.pe
 Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
 Telf. (01)311777 anexo 7206



KAROL PAREDES FONSECA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

IV. VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta guarda relación y se vincula con los siguientes objetivos y políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Objetivo IV: Estado eficiente, transparente y descentralizado

26. Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, que promuevan la vigilancia ciudadana y que produzcan niveles crecientes de paz, transparencia, confianza y efectiva solidaridad.

Con este objetivo el Estado, promoverá una cultura de respeto a la ley, de solidaridad y de anticorrupción, que elimine las prácticas violatorias del orden jurídico, incluyendo el tráfico de influencias, el nepotismo, el narcotráfico, el contrabando, la evasión tributaria y el lavado de dinero.

kparedes@congreso.gob.pe
Jr. Huallaga 364 Edificio Fernando Belaunde
Telf. (01)311777 anexo 7206